CONVENIO DE ASOCIACION

Convenio de Asociación No.	-2556-	**Fecha:**	04 JUL 2025
Entidad contratante:	**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**		
Nit:	**800113672-7**		
Cooperante:	**CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA**		
Nit:	**890704562-9**		
Representante Legal	**JEIVER FERNANDO GUTIERREZ ENCISO**		
C.C. No.:	**14.324.193 DE HONDA**		
Número del proceso:	**RE-2025-2564**		

Entre los suscritos a saber: GOBERNACIÓN DEL TOLIMA, con NIT. 800113672-7 **ANDRES FELIPE BEDOYA CARDENAS,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.534.738, en calidad de **SECRETARIO DE EDUCACION**. De conformidad con el Decreto N° 0502 de 13 de septiembre de 2024, delegado por la Gobernadora para ejercer la función de Ordenador del Gasto de conformidad con el decreto 0460 de 23 de agosto de 2024, quienes se denominarán, **EL DEPARTAMENTO,** por una parte y por la otra, la **CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA**, identificada con NIT N°.**890704562-9**, Representada legalmente por **JEIVER FERNANDO GUTIERREZ ENCISO,** identificado con la cédula de ciudadanía N°.**14.324.193 DE HONDA**, en calidad de Representante Legal, según Consejo Directivo Acuerdo N°. 003 de 2.025 de fecha (Febrero 2), quien declara hallarse sininhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley1150 de 2007 y quien en adelante se denominara. **EL COOPERANTE** y declara que tiene capacidad para celebrar este convenio, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

1) Objeto:	**"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y LA CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN DEL NORTE DEL TOLIMA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS EN LECTURA, ESCRITURA, ESCUCHA Y HABLA DEL IDIOMA INGLÉS, DE LOS ESTUDIANTES DE LOS GRADOS TERCERO, CUARTO Y QUINTO DE PRIMARIA EN INSTITUCIONES PÚBLICAS DE LOS MUNICIPIOS DE ATACO, RIOBLANCO Y COYAIMA Y ACTUALIZACIÓN EN SPEAKING Y LISTENING A COMUNIDAD EDUCATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".**
2) Plazo:	**CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO,** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO.
3)Lugar de ejecución:	**ATACO, RIOBLANCO Y COYAIMA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**
4) Obligaciones:	En desarrollo del objeto del CONVENIO, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES GENERALES DEL COOPERANTE:**

1. Cumplir con el objeto del convenio.
2. Firmar el acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del convenio.
3. Realizar las acciones de perfeccionamiento del CONVENIO, cumplidos los requisitos de legalización, presentado y aprobado el Plan de ejecución previo visto bueno del supervisor del convenio.
4. Presentar informes solicitados por el supervisor.
5. Suscribir las actas de avance y desarrollo del convenio y demás documentos que se generen en su ejecución.
6. Suscribir acta de liquidación, previa terminación del convenio y del informe final de ejecución avalado por el supervisor.
7. Realizar revisión permanente de la cuenta del SECOP II con el fin de verificar el estado del convenio y aprobar las modificaciones, el acta de liquidación, el acta de cierre, entre otros. Así las cosas, es responsabilidad exclusiva del cooperante revisar directamente desde su perfil las actuaciones pendientes, que se encontraran "En revisión del Proveedor" hasta el momento en que el cooperante realice la aprobación en la plataforma.
8. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con lo previsto por la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
9. Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportes solicitados por el Departamento y el supervisor.
10. El cooperante deberá informar de manera inmediata al supervisor del convenio, cuando las circunstancias asociadas a su experiencia, idoneidad, capacidad, conflictos de interés e inhabilidades sobrevinientes sufran cualquier modificación.
11. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Gobernación, en cumplimiento a los acuerdos de ejecucion contractual pactados entre el supervisor y el cooperante.
12. Reintegrar al Departamento los excedentes no ejecutados del convenio.
13. Avisar oportunamente a la supervisión de eventualidades presentadas que puedan afectar el desarrollo y cumplimiento del objeto del convenio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COOPERANTE:

En desarrollo del objeto del convenio de asociación, el cooperante tendrá que cumplir las siguientes obligaciones:

1. Destinar los recursos aportados por el Departamento únicamente en cumplimiento del objeto del Convenio.
2. Realizar la apertura de la Cuenta de Ahorros con el nombre y número del Convenio como requisito para el desembolso de los recursos que aporta el Departamento y garantizar el manejo exclusivo de los mismos para el cumplimiento del objeto del convenio.
3. Realizar un evento de lanzamiento en el marco de una actividad inmersiva en el idioma inglés en uno de los tres municipios (Ataco, Coyaima y Rioblanco) que seleccione la gobernación del Tolima, dirigido a los estudiantes de 3º, 4º y 5º de Básica Primaria, de conformidad con las características técnicas contenidas en el numeral 5 "ASPECTO TÉCNICO" del presente documento.
4. Entregar cronograma detallado de actividades del proceso de formación a estudiantes, quince (15) días calendario después de la firma del acta de inicio.

5. Capacitar 650 estudiantes de 3°, 4° y 5° de Básica Primaria de las instituciones educativas oficiales de los municipios (Ataco, Coyaima y Rioblanco) del Tolima, en lectura, escritura, escucha y habla del idioma inglés, de conformidad con las características técnicas contenidas en el numeral 5 "ASPECTO TÉCNICO" del presente documento.
6. Asistir a las reuniones periódicas que convoque el supervisor del convenio, con todo el equipo formador y su coordinador.
7. Incluir en las piezas gráficas de la publicidad institucional (logotipo de la Gobernación del Tolima y la Secretaría de Educación y del Programa de inglés "Hello Tolima", entre otros), acorde al manual de identidad visual corporativa, así corno mencionar esta participación en todos los eventos, los diseños de las piezas deben ser aprobados por el supervisor del convenio.
8. Capacitar 300 personas de la comunidad educativa de las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del departamento del Tolima, en speaking y listening mediante talleres prácticos de 8 horas.
9. Desarrollar cada una de las actividades previstas para la consecución del objeto contratado, atendiendo a la propuesta presentada, cronograma de actividades y especificidades de cada actividad.
10. Garantizar todos los aspectos de organización y ejecución necesarios, que permitan el desarrollo de las actividades contratadas.
11. Mantener actualizado el DRIVE de evidencias generado desde la supervisoría del convenio de cooperación, de acuerdo al protocolo entregado una vez se suscriba acta de inicio.
12. Presentar informe semanal de las inasistencias y/o deserción de los estudiantes presentados en las jornadas de capacitación, con el fin de realizar el seguimiento y acompañamiento a cada situación presentada.
13. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
14. Llevar la contabilidad del manejo de los recursos financieros aportados al convenio, conservar, custodiar y presentar ante las autoridades competentes, los soportes contables de todos los gastos efectuados con los recursos del convenio.
15. Designar el profesional coordinador de las actividades del convenio, por parte del cooperante, para ejercer el relacionamiento técnico e informativo con el Supervisor designado por el Departamento.
16. Dar respuesta oportuna a todas las peticiones sobre el objeto del convenio que le solicite la administración departamental y el supervisor del convenio.
17. Reintegrar al Departamento los excedentes no ejecutados y los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos.

DEBERES Y DERECHOS DEL COOPERANTE:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en la normatividad aplicable y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, EL **COOPERANTE** se obliga especialmente a: **a)** Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del Convenio. **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del Convenio y conexas al mismo; **d)** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del convenio le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones

	que este le imparta; **e)** Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Ejercer el control sobre el cumplimiento del convenio a través del Supervisor designado para el efecto, quien exigirá la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de acciones u omisiones constitutivas de mora o incumplimiento. 3. Desembolsar al Cooperante en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del convenio. 5. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio por parte del Cooperante en desarrollo del objeto contractual. 6. Facilitar al cooperante las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. 7. Participar en las reuniones necesarias para el cumplimiento del presente convenio.
5) Valor:	
6) Forma Desembolso:	El DEPARTAMENTO efectuará el desembolso correspondiente a los recursos aportados por el departamento de la siguiente manera:

COOPERANTE	VALOR DEL APORTE	REPRESENTADOS EN:
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($450.000.000) M/CTE	DINERO
CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN DEL NORTE DEL TOLIMA	CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (193.500.000,00) MCTE	DINERO
VALOR TOTAL DEL CONVENIO		**SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($643.500.000,00) M/CTE.**

PRIMER DESEMBOLSO: Equivalente al treinta 30% del valor del aporte del departamento, una vez perfeccionado y legalizado el convenio, suscripción de acta de inicio y presentación de los siguientes soportes:

- ✓ Certificación de apertura de Cuenta Bancaria con el nombre y número del Convenio como requisito para el desembolso de los recursos.
- ✓ Entregar cronograma detallado de actividades del proceso de formación a estudiantes.
- ✓ Evidencias de la realización del acto de lanzamiento con la ejecución de la actividad inmersiva en el idioma inglés en uno de los tres municipios (Ataco, Coyaima y Rioblanco) que seleccione la gobernación del Tolima dirigida a los estudiantes de 3, 4 y 5 de Básica Primaria (Registro de los participantes, registro fotográfico y video de la actividad realizada).
- ✓ Entregar cinco (5) Banners de 4 metros de ancho por dos de alto, (perforado con argollado por los laterales para sujetar), ilustrado con 20 gráficos de acuerdo con la temática de la estación lingüística y veinticinco (25) accesorios alusivos a la temática del campo semántico para interactuar con los estudiantes en cada estación.
- ✓ Factura o documento equivalente.
- ✓ Soportes de Pago al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos profesionales y parafiscales en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

SEGUNDO DESEMBOLSO: Equivalente al cuarenta al 40% del valor del aporte del departamento, previa presentación de los siguientes soportes:

- ✓ Informe administrativo y técnico que dé cuenta de lo siguiente: (i) Ejecución técnica del 100% de la totalidad de las actividades de la capacitación a estudiantes contenidas en el PRIMER MODULO.
- ✓ Informe administrativo que dé cuenta de la inasistencia y deserción de los estudiantes participantes en el proyecto de capacitación.
- ✓ Soportes de Pago al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos profesionales y parafiscales en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

TERCER DESEMBOLSO: Equivalente al treinta al 30% del valor del aporte del departamento, previa presentación de los siguientes soportes:

- ✓ Informe administrativo, técnico y financiero que dé cuenta de lo siguiente: (i) Ejecución técnica del 100% de la totalidad de las actividades de la capacitación a estudiantes contenidas en el SEGUNDO MODULO.
- ✓ Informe final que dé cuenta de los logros del proyecto de capacitación y el resultado de las evaluaciones continuas durante la ejecución de las actividades del proceso de capacitación
- ✓ Entrega del proyecto multimedia que destaque la cultura única de la región, incluyendo la gastronomía local, sitios históricos, costumbres tradicionales o herencia mientras mejoran sus habilidades lingüísticas.
- ✓ Balance financiero sobre la ejecución de los recursos del convenio

	✓ Certificación detallada sobre la inversión del aporte del cooperante (contrapartida), la cual debe contener las respectivas evidencias de ejecución de las actividades de acuerdo con la certificación de aportes del cooperante (registro de asistencia, registro fotográfico e informe final de resultado de la ejecución la capacitación). ✓ Soportes de Pago al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos profesionales y parafiscales en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO PRIMERO:** El cooperante deberá abrir una cuenta bancaria de ahorros a nombre del convenio, para el manejo exclusivo de los recursos del presente convenio de asociación, dentro de los dos (02) días siguientes al acta de Inicio y hasta la firma del acta de liquidación del Convenio de Cooperación. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los dineros girados por la administración Departamental no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente convenio de conformidad con lo presentado en la propuesta y no podrán destinarse a la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del convenio. Los dineros que se entreguen AL COOPERANTE conservan los dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y a ser efectivas las garantías. **PARAGRAFO TERCERO:** Los pagos del Convenio de asociación están sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Cuentas PAC. **PARAGRAFO CUARTO:** Para el último desembolso se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del convenio se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO QUINTO**: En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante el cual se designa. **PARÁGRAFO SEXTO:** El supervisor deberá verificar para cada pago que el Cooperante haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002 de la ley 1150 de 2007. El supervisor que sin justa causa no verifique el pago de aportes, incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el código único disciplinario vigente. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** El supervisor será el responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARÁGRAFO OCTAVO:** Los dineros que no se ejecuten y los rendimientos financieros generados por la cuenta de ahorros deberán ser entregados por el cooperante a la Tesorería del Departamento del Tolima, antes de la liquidación del convenio con base en la certificación expedida por la entidad financiera.
7)Impuestos	De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **Parágrafo primero: El Departamento** podrá aplicar la retención y/o descuento de la tasa Pro-Deporte y Recreación Departamental correspondiente al DOS (2%). De conformidad con lo establecido en la Ordenanza 0038 del 02 de diciembre de 2020. **Parágrafo segundo: Impuesto De Timbre**: En consideración a que el presente convenio supera el monto de 6.000 UVT ($298.794.000 año gravable 2025) antes de IVA, se causa impuesto de timbre para LA UNIVERSIDAD sobre el valor total del convenio que establece la cláusula 5 del presente instrumento, a la tarifa del 0,5% establecida en el Decreto No. 175 de 2025, expedido por el Gobierno nacional, *"por el*

	cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar". El DEPARTAMENTO en calidad de agente retenedor del impuesto, efectuará la retención respectiva sobre el pago o abono en cuenta que se realice de la primera factura generada por la universidad de los Andes, a partir del perfeccionamiento del presente CONVENIO.
8) Imputación Presupuestal	**El DEPARTAMENTO** pagará el gasto que ocasione el presente Convenio con cargo a la identificación presupuestal:

CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
3708	**06 DE JUNIO DE 2025**	03 - 3.22.2201.0700.06 - 2.3.2.02.02.009 - 9001	**$ 450.000.000,00**	**$ 450.000.000,00**
CONCEPTO: Servicios Para La Comunidad, Sociales Y Personales. **Código BPIN: 2024004730077**				

LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA, Hará su aporte en DINERO por el valor de de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (193.500.000,00) MCTE,** Representados en dinero. Según certificación anexo al expediente suscrito por el Rector y el representante Legal de fecha 12 de Junio de 2025 y certificación Bancaria expedida por el Banco Caja Social el 12 de Junio de 2015.

9) Supervisor:	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por **YOVANY ASTRID CASTILLA BRAVO- PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **5.** Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Postcontractual. **6.** Teniendo en cuenta que, es obligación de la Entidad dejar constancia del cierre del expediente del proceso de contratación o convenio. El ordenador del gasto y/o el supervisor del contrato deberán realizar el acta cierre del expediente electrónico y publicarla en la plataforma SECOP II. **7.** Verificar en la plataforma SECOP II, que la información registrada por el contratista correspondiente a

<table>
<tr><td></td><td>la ejecución del contrato, actividades, actas y demás soportes que estén debidamente publicados en cumplimiento del rol asignado en la plataforma. 8. Efectuar la revisión constante del Manual de supervisión e Interventoría de la Entidad y de las actividades generales y específicas a cargo del supervisor y/o interventor. PARAGRAFO SEGUNDO. Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva.</td></tr>
<tr><td>10) Garantías</td><td>
<table>
<tr><td>COBERTURA DEL RIESGO</td><td colspan="5">Para garantizar las obligaciones surgidas del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del convenio a ejecutar son los siguientes:</td></tr>
<tr><td></td><td>COBERTURA EXIGIBLE</td><td>SI</td><td>NO</td><td>CUANTÍA</td><td>VIGENCIA</td></tr>
<tr><td></td><td>Cumplimiento general del convenio</td><td>X</td><td></td><td>DIEZ (10%) por ciento del valor total del convenio</td><td>Duración del convenio y SEIS (6) meses más</td></tr>
<tr><td></td><td>Calidad del servicio</td><td>X</td><td></td><td>DIEZ (10%) por ciento del valor total del convenio</td><td>Duración del convenio y SEIS (6) meses más</td></tr>
<tr><td></td><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.</td><td>X</td><td></td><td>CINCO (5%) por ciento del valor total del convenio.</td><td>Duración del convenio y TRES (03) años más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>11) Causales de Terminación:</td><td>El Convenio también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.</td></tr>
<tr><td>12) Suspensión temporal del Convenio</td><td>Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del Convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirá COOPERANTE y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.</td></tr>
<tr><td>13) Cesión:</td><td>El presente convenio no es susceptible de cesión.</td></tr>
<tr><td>14) Multas:</td><td>En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de COOPERANTE, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del Convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. PARAGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al COOPERANTE</td></tr>
</table>

	del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del Convenio.
15) Modificaciones, prorrogas, adiciones, terminación anticipada	De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 811 de 2017, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.
16) Ausencia de relación laboral	El presente Convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y COOPERANTE y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta.
17) Liquidación del Convenio	El presente Convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del Convenio por parte del COOPERANTE. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si COOPERANTE no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.
18) Inhabilidades e Incompatibilidades	El COOPERANTE afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del Convenio se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley.
19) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.
20) Mecanismos de solución de controversias contractuales	Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.
21) Documentos integrantes del Convenio:	Forman parte integrante de éste Convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso.
22) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente Convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Registro presupuestal. b) Aprobación de pólizas. **PARAGRAFO PRIMERO: El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes.**

23) Indemnidad:	De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, COOPERANTE acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en desarrollo del objeto contractual.
24) Acta de inicio	El acta de inicio será suscrita por el supervisor y COOPERANTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del Convenio.
25) Legislación aplicable:	Para todos los efectos, el presente Convenio se regirá por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, y demás normas que la modifiquen, y adicionen.
26) Domicilio contractual:	EL DEPARTAMENTO Y COOPERANTE, acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.
27) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
28) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de Gobernación del Tolima, Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co ii) Al COOPERANTE, en el correo electrónico: rectoria@coreducacion.edu.co
Elaboró: Liseth Johana Arango García- Dirección de Contratación	
Revisó: Kateryne León Miranda – Directora de Contratación	